

SUNCHALES, 3 de abril de 2013.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2156/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante el ENOHSA para tramitar crédito hasta la suma de \$ 1.500.000 a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión desobstructor succionador para ser afectado al mantenimiento de la red de cloacas de la ciudad;

Que el Art. 3º de dicha Ordenanza dispone que una vez acordado el crédito el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para la suscripción del Convenio con ENOHSA;

Que además dicho organismo requiere que le Municipio dicte el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el modelo del contrato de préstamo a suscribirse;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio con ENOHSA a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión desobstructor succionador cuyas características técnicas se describen en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2156/2012.-

Art. 2º) Apruébase el modelo de contrato a suscribirse entre ambas partes cuyos términos se adjuntan en el Anexo 1 del presente Proyecto de Ordenanza.-

Art. 3º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



CONTRATO DE PRÉSTAMO PROGRAMA PROMES

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante ENOHSA, representado por su Administrador Ing. Lucio M. TAMBURO, LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada por su Intendente, D. Ezequiel BOLATTI, en adelante el ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) que se destinarán al financiamiento de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESOBSTRUCTOR- SUCCIONADOR”, en la localidad de Sunchales, de la provincia de Santa Fe.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: Los desembolsos se efectivizarán en la medida en que el ENTE EJECUTOR obtenga la aceptación por parte del ENOHSA de los certificados de los trabajos realizados y de las rendiciones de gastos, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento – PROMES.

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo otorgado.

TERCERA: El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en hasta NOVENTA (90) cuotas mensuales iguales y consecutivas, y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, más los intereses determinados según lo previsto en la cláusula cuarta del presente. No se contempla período de gracia.



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento



CUARTA: La tasa de interés será la que establece el Punto ocho (8) del Reglamento Operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma mensual aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses por las transferencias efectuadas durante la ejecución de la obra, se capitalizarán a la fecha de finalización de las mismas mientras dure la obra o transcurra el plazo de gracia.

Los pagos fuera de término devengaran intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, además se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto nueve (9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA: El incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, el ENOHSA podrá:

a) suspender el desembolso,

b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsada y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,

c) dar por finalizado el Plazo de Gracia. El Cronograma de Desembolsos y Pagos previsto en el punto 6 de este Reglamento, regirá desde la notificación de la Resolución que así lo determine,

~~d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes, aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto nueve (9) del Reglamento Operativo del Programa PROMES sobre el total de lo adeudado.~~



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento



El ENOHSA podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

SEXTA: El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de sus obligaciones la cesión de recursos de coparticipación provincial de impuestos hasta cubrir el total del monto del préstamo más sus accesorios.

La garantía establecida precedentemente deberá ser constituida en forma previa al primer desembolso del préstamo por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

SÉPTIMA: El ENOHSA podrá, dentro de los DIEZ (10) años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamientos, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, ~~debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias vigentes en la~~ jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle. Deslindando este ENOHSA, toda responsabilidad ulterior.

OCTAVA: Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento*



NOVENA: Las partes declaran que todo aquello que no esté contenido específicamente en este Contrato estará regido por el Reglamento Operativo del Programa de Obras Menores de Saneamiento—PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° 53/2012, el cual el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar.

DÉCIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en Av. Belgrano 103, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

De conformidad, a los días del mes de del 2012, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.